



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

Comisión de Servicios puesto vacante Policía Local.

PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FUNCIONARIO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA).

PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FUNCIONARIO, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA).

Edicto

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-1012 se aprobó la convocatoria para la selección de funcionario idóneo para cubrir temporalmente en comisión de servicios, previa convocatoria pública de una plaza perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especial, Grupo C1, Agente del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 22 para cubrir la vacante con referencia 18165014, asimismo se aprobaron las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto, quedando redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de una plaza vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo/Subgrupo : C 1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Agente del Cuerpo de Policía Local.

Núm. de vacantes: 1

Nivel de complemento de destino : 22

Complemento específico anual: 10.896,96 €,

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será un máximo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- d) Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Pulianas (Granada) , y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También, se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se deberán acompañar de las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Informe de vida laboral

d) Documentos acreditativos y justificativos de los méritos.

Las personas aspirantes acompañarán junto con su solicitud la documentación que acredite los méritos a valorar. Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración, únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que el órgano de selección bareme los méritos de los candidatos/as. El nombramiento de los miembros del órgano de selección, se llevará a cabo en el momento de la publicación de la lista de admitidos.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la cobertura de la plaza por comisión de servicios el ayuntamiento constituirá una Comisión de Valoración.

Será un órgano colegiado nombrado por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pulianas. El nombramiento de los miembros del órgano de selección, se llevará a cabo en el momento de la publicación de la lista de admitidos. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

La actuación del órgano de selección habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, y resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. El órgano de selección, propondrá únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros del órgano de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE ASPIRANTES MEDIANTE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Méritos computables: Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración, únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

a) Formación (Máximo 5 puntos)

- Por poseer el título Universitario de Grado o equivalente (2 puntos). Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria.

- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) de 100 o más horas: 0.55 puntos

b) de 75 o más horas: 0.45 puntos

c) de 50 o más horas: 0.35 puntos

d) de 25 o más horas: 0.25 puntos.

e) de 15 o más horas: 0.15 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales autorizados u homologados, en su caso.

b) Experiencia/antigüedad (Máximo 5 puntos)

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.3 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Otros méritos (Máximo 5 puntos).

- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1 punto.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Por haber recibido felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,50 puntos.

d) Entrevista (Máximo 2 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando la vida laboral aportada, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Las personas aspirantes serán convocadas para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Órgano de selección sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del proceso selectivo, se reflejará en el acta de la Comisión de Valoración, debiendo constar una relación de la baremación de los méritos de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la comisión elevará a la Alcaldía, la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de la vacante objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes y remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la baremación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión, se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación. Debiéndose publicar la relación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Pulianas y en el Tablón de anuncios, tras resolución motivada de Alcaldía, y notificándosela a la persona interesada.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días naturales desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el plazo de

tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del órgano de selección, y así sucesivamente.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo o en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- SOLICITUD

1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Agente del Cuerpo de Policía Local. Núm. de vacantes: 1

2. CONVOCATORIA: AÑO 2026

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____ Fecha _____ Nacimiento: _____
N.I.F. _____ Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____
Teléfonos: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS FASE DE CONCURSO.

6. OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....
.....
El abajo firmante, solicita ser admitido/a en el procedimiento selectivo, para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Pulianas (Granada), a _____ de ____ 2.026

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS”

Pulianas (Granada), a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

(Para hacer la presentación de la solicitud, este anexo I se encuentra alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento).

En Pulianas (Granada), a 11 de junio de 2026

Firmado por: D. José Antonio Carranza Ruiz

Alcalde- Presidente Ayuntamiento de Pulianas (Granada)